



INSTITUTO DE
LA SORDERA

FUNDACIÓN
En Señas



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y/O COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACION EN SEÑAS

Y

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE

En Santiago, a 6 de julio de 2026 entre la Fundación de Beneficencia Pública, Educacional, Científica y Cultura En Señas del Instituto de la Sordera, en adelante "Fundación En Señas", representada por su Directora Ejecutiva doña María Verónica de la Paz Calderón, cédula de identidad N° 8.080.009-6, domiciliada en El Pinar N° 135 San Joaquin, de la Región Metropolitana y, por la otra, el Tribunal Constitucional de Chile, representado por su Presidenta, doña Daniela Marzi Muñoz, domiciliada en Avenida Huérfanos N° 1234, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se suscribe el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Tribunal Constitucional es un órgano jurisdiccional de rango constitucional, cuya función es ejercer el control de constitucionalidad de las leyes y demás actos normativos, en conformidad con lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Que, la Fundación En Señas es una fundación sin fines de lucro que busca dar respuesta a necesidades de personas sordas, especialmente en el ámbito educativo, promoviendo su inclusión laboral y social. Cuenta con el reconocimiento de organismos como la World Federation of the Deaf, la Defensoría de la Niñez, y Naciones Unidas Chile, siendo además ganadora del Zero Project Award 2024 y del Premio Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos - OEI en 2023.
3. Que, entre la Fundación En Señas y el Tribunal Constitucional de Chile existe la firme voluntad de cooperación recíproca, con la finalidad de aunar esfuerzos, principalmente en asuntos que sean de interés común dentro de sus respectivas esferas de competencia y programas de actividades.
4. Que, para fortalecer el cumplimiento de las atribuciones de cada institución firmante, resulta imperativo la preparación y actualización constante de las habilidades necesarias para el mejor servicio público jurisdiccional.





INSTITUTO DE
LA SORDERA

FUNDACIÓN
En Señas



5. Que, en función de lo expuesto, se hace necesario convenir una relación de cooperación mutua orientada a promover la inclusión laboral de personas sordas, el fortalecimiento institucional del Tribunal en materia de diversidad y accesibilidad, y a contribuir en la actividad jurisdiccional del Tribunal Constitucional, a través de sus sentencias y con la prestación de servicios especializados por parte de Fundación en el acceso a programas de capacitación mutua para todos los funcionarios de la Magistratura, de manera de sostener permanentemente cooperación y entrega de las habilidades que permitan brindar un mejor servicio.

ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre el Tribunal Constitucional y la Fundación, destinado a promover la inclusión, accesibilidad y participación de las personas sordas en el ámbito institucional, así como fomentar el desarrollo de iniciativas conjuntas de capacitación, sensibilización, asesorías técnicas, transferencia de conocimientos, apoyo a procesos de accesibilidad y otras acciones orientadas al fortalecimiento institucional en materias de diversidad e inclusión.

Las actividades específicas que las partes acuerden desarrollar en ejecución del presente Convenio podrán formalizarse mediante anexos, programas de trabajo, convenios específicos, órdenes de compra, contratos y otros instrumentos complementarios, según corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDO. DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Las partes podrán desarrollar conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Charlas, seminarios, talleres y actividades de sensibilización sobre cultura sorda, inclusión y lengua de señas chilena.
- b. Programas de capacitación para funcionarios y funcionarias del Tribunal.
- c. Asesorías técnicas en materia de accesibilidad universal e inclusión laboral de personas sordas.
- d. Colaboración en procesos de revisión, adaptación o validación de contenidos destinados a mejorar la accesibilidad institucional.
- e. Desarrollo de iniciativas que promuevan la inclusión laboral de personas sordas.
- f. Cualquier otra actividad relacionada con los objetivos del presente Convenio que acuerden las partes.





INSTITUTO DE
LA SORDERA

FUNDACIÓN
En Señas



TERCERO. DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las partes dejan expresa constancia de que el presente Convenio no genera obligaciones económicas recíprocas ni compromisos automáticos de contratación.

En caso de que para el desarrollo de alguna actividad específica resulte necesaria la contratación de servicios, adquisición de bienes o ejecución de prestaciones remuneradas, dichas actuaciones deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos, administrativos o contractuales que correspondan, sujetándose íntegramente a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria de la institución contratante.

La celebración del presente Convenio no implicará obligación alguna para el Tribunal Constitucional de contratar servicios con la Fundación, ni otorgará a esta última exclusividad o preferencia en futuros procesos de contratación.

CUARTO. OBLIGACIONES MUTUAS

En términos generales, las partes acuerdan incorporar al presente convenio los aspectos que a continuación se indican, sin perjuicio de otras áreas específicas cuya necesidad sea advertida por las partes durante la implementación y/o ejecución del mismo:

A. Tribunal Constitucional de Chile se obliga a:

1. Designar una contraparte técnica para la coordinación de las actividades derivadas del presente Convenio.
2. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, los espacios institucionales necesarios para el desarrollo de las actividades que se acuerden.
3. Promover la participación de sus funcionarios y funcionarias en las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio.
4. Colaborar en la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.
5. Resguardar la confidencialidad de la información que sea compartida por la Fundación con ocasión de la ejecución del Convenio.

B. La Fundación En Señas se obliga a:

1. Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades acordadas.
2. Proporcionar apoyo técnico y conocimientos especializados en materias relacionadas con inclusión y cultura sorda.
3. Designar una contraparte técnica para la coordinación de las actividades.
4. Mantener reserva respecto de la información institucional a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio.
5. Promover la participación de personas sordas en las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio cuando ello resulte pertinente.





INSTITUTO DE
LA SORDERA

FUNDACIÓN
En Señas



QUINTO. COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Las partes convienen que las actividades y proyectos que se acuerden en el marco del presente convenio, deberán ser definidos en mesas de trabajo conformadas por los coordinadores elegidos por cada parte, Jefes de Departamento, Unidad, o Director, y demás especialistas en el área de que se trate y que se designe por cada una de ellas; y en general, por quienes cuya gestión y competencia se encuentre involucrada en el desarrollo e implementación de la respectiva actividad y proyecto.

De los acuerdos que se adopten quedará constancia en un Protocolo de Trabajo que se anexará y formará parte integrante del presente convenio.

Las partes acuerdan designar coordinadores que las representen, que serán el vínculo de comunicación entre ambas partes. En el caso del Tribunal Constitucional, el coordinador será el Secretario Abogado de la Magistratura, Matías Vargas Börgel. Por parte de la Fundación, la coordinadora será la Directora Ejecutiva doña María Verónica de la Paz Calderón.

SEXTO. FUNCIONES DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Corresponderá a las contrapartes:

- a) Coordinar las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio;
- b) Elaborar propuestas de trabajo conjunto;
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos perseguidos;
- d) Proponer actividades complementarias y eventuales instrumentos específicos de ejecución.

Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación de treinta días.

Los resultados del presente acuerdo serán evaluados por las partes en reuniones periódicas, con el objeto de lograr la máxima eficiencia y duración del mismo. La convocatoria a dichas sesiones de evaluación podrá ser efectuada por cualquiera de las partes suscribientes.

SÉPTIMO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales, estudios, documentos y demás productos elaborados por cada parte con anterioridad a este Convenio mantendrán su titularidad original. Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, estudios o productos realizados; en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de productos elaborados o actividades realizadas conjuntamente, los derechos de propiedad intelectual serán regulados y definidos caso a caso en los instrumentos específicos que las partes suscriban para tal efecto.





INSTITUTO DE
LA SORDERA

FUNDACIÓN
En Señas



Asimismo, las partes se comprometen al intercambio recíproco de información, salvo aquella que tenga carácter confidencial.

OCTAVO. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral, de subordinación o dependencia entre una parte y el personal de la otra.

Cada Institución será exclusivamente responsable de su personal, incluyendo el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a dar cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales y a adoptar las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que accedan con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta reserva respecto de toda información, antecedentes, documentos o datos que conozcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio y que no tengan el carácter de público.

UNDÉCIMO. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con al menos treinta días de anticipación.

DUODÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio mediante aviso escrito con al menos 30 días de anticipación, sin expresión de causa.

DECIMOTERCERO. INTERPRETACIÓN

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.





INSTITUTO DE
LA SORDERA

FUNDACIÓN
En Señas



DECIMOCUARTO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO. EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO. FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio se realizará en la forma que para cada caso acuerden las partes, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectivo aporte financiero.

DECIMOSÉPTIMO. ANEXOS

Las partes acuerdan que, de ser necesario suscribir algún anexo, éste se considerará parte integrante del presente convenio.

DECIMOCTAVO. PERSONERÍA

La personería de doña Daniela Marzi Muñoz para representar al Tribunal Constitucional consta en acta de asunción en el cargo de Presidenta del Tribunal Constitucional, de fecha 12 de julio de 2024.

La personería de doña María Verónica de la Paz Calderón, para representar a Fundación En Señas, consta en escritura pública de fecha 09 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría de San Joaquín de don Boris Alejandro Aravena Estobar.

Para constancia, previa lectura y en señal de acuerdo, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones firmantes.

María Verónica de la Paz Calderón
Directora Ejecutiva
Fundación En Señas

Daniela Marzi Muñoz
Presidenta
Tribunal Constitucional

